

ORDENANZA No. 470/2000.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CANON COMO ARANCEL POR EL USUFRUCTO DEL GIMNASIO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPAL .-----

VISTO:

La Nota No. 963/2000 remitida por el Intendente Municipal, solicitando se sancione una Ordenanza por la cual se establezca el Canon a ser percibido como Arancel por el usufructo del Gimnasio del Centro de Desarrollo Comunitario Municipal de Encarnación, correspondiente al año 2.000, fijándose la suma de Gs. 25.000(Veinticinco mil guaraníes) mensuales, por el servicio prestado con sesiones de tres veces en la semana de una hora diaria, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ésta en su Dictamen No. 13/2000 expresa: "Que, realizado un estudio de la solicitud de referencia y teniendo en cuenta la necesidad de establecer un canon que pueda servir para el mantenimiento del citado gimnasio y de esta forma brindar mejores servicios a la comunidad, se recomienda la aprobación del pedido presentado por el Intendente Municipal."-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º.) FIJAR el Canon a ser percibido como Arancel por el usufructo del Gimnasio del Centro de Desarrollo Comunitario Municipal de Encarnación, correspondiente al año 2.000, en la suma de Gs. 25.000(Veinticinco mil guaraníes) mensuales, por sesiones de tres veces en la semana de una hora diaria.-----

ART. 2º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE ABRIL DEL 2.000.-

TÉNGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Art. 53º., de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal". Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General

Abog. EMILIO ORIOL ACOSTA
Intendente Municipal